

Se ha hecho un resumen, a modo de ayuda, no exhaustivo, de las especificaciones de la normativa relacionada con SALUT AMBIENTAL, APLICABLE A LOS ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS, la cual deberá ser cumplida en su totalidad, sin perjuicio de cualquier otra norma que le sea de aplicación

PISCINAS

DECRETO 53/1995, DE 18 DE MAYO, QUE APRUEBA LAS CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS DE LAS PISCINAS DE ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y LAS DE USO COLECTIVO

REAL DECRETO 742/2013, DE 27 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS TÉCNICO -SANITARIOS DE LAS PISCINAS

Comunicar la apertura(construcción o modificación) a la Conselleria de Salud

Nueva construcción o modificación cumplir:

- ✓ RD 314/2006, CTE Código Técnico Edificación
 - Sección SUA 1. Seguridad frente al riesgo de caídas
 - Sección SUA 6. Seguridad frente al riesgo de ahogamiento
 - Sección SUA 9. Accesibilidad
- ✓ RD 1027/2007, RITE Reglamento instalaciones Térmicas

Funcionamiento de la piscina

- ✓ Programa de autocontrol (con libro o sin libro)
 - Tratamiento del agua de cada vaso
 - Agua filtrada y desinfectada como mínimo
 - Sala de máquinas cerrada, no encharcada
 - Productos químicos, etiquetados, lugar aislado, con fichas datos seguridad
 - No directos en el vaso
 - Sistemas automáticos o semiautomáticos
 - Control del agua
 - Contener desinfectante residual

- Control inicial, Si vaso cerrado >2 semanas o cierres temporales, ANEXO III del Real Decreto 742/2013
- Control de rutina. Diario. ANEXO III del Real Decreto 742/2013
- Control periódico. Mensual. ANEXO III del Real Decreto 742/2013
- Parámetros indicadores calidad agua ANEXO I del Real Decreto 742/2013
- Parámetros indicadores calidad aire ANEXO II del Real Decreto 742/2013
- Frecuencia mínima muestreo ANEXO III del Real Decreto 742/2013
- Procedimientos validados de cada método de análisis realizados por laboratorios inscritos
- Procedimientos escritos de los métodos de análisis “*in situ*”
- Kíts para las determinaciones según UNE-ISO 17381
- Registros
- Infraestructura y Mantenimiento de la piscina
 - Personal mantenimiento, formado con carné
 - Marcado de profundidades
 - Pendientes máximas
 - Escaleras en número adecuado
 - Pavimentos antideslizantes
 - Toma de fondo y aspiraciones protegidas
- Limpieza y desinfección de instalaciones, andenes, duchas, aseos, pavimentos,...
- Seguridad y buenas prácticas
 - Personal socorrista, labores vigilancia, debiendo permanecer en el recinto de la piscina, en todo el horario apertura piscina, formado con carné
 - Material primeros auxilios
- Gestión de proveedores y servicios, documentos
- ✓ Información al usuario
 - Horario de la piscina
 - Resultados de los últimos controles realizados

- Información sobre situaciones de incumplimiento, medidas correctoras y recomendaciones sanitarias.
 - Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos, lesiones medulares. Material sobre protección solar.
 - Información sobre sustancias químicas utilizadas para el tratamiento
 - Información sobre la existencia o no del socorrista (en el caso en que no fuera obligatorio debido a las características de la piscina). Direcciones y teléfonos de urgencia.
 - Normas de uso interno
- ✓ **Comunicar situaciones de incidencia a la Conselleria de Salud**
- Ahogamientos
 - Traumatismos craneoencefálicos
 - lesiones medulares
 - Quemaduras graves
 - Electrocuci3n
 - Intoxicaciones por productos químicos
- ✓ **Se deberá disponer de documentación acreditativa de todas las operaciones, registros y gesti3n del personal**

PREVENCI3N Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS

REAL DECRETO 865/2003, DE 4 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS HIGIÉNICO-SANITARIOS PARA LA PREVENCI3N Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS.

Asimismo de debe tener en cuenta:

RD 314/2006, CTE C3digo T3cnico de la Edificaci3n

RD 1027/2007, RITE Reglamento Instalaciones T3rmicas de los Edificios

Las Guías T3cnicas del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Ámbito de aplicaci3n: todas aquellas instalaciones que utilicen agua en su funcionamiento y **produzcan aerosoles**.

DOCUMENTACI3N

1. **Programa de mantenimiento** (Art. 8) de todas las instalaciones recogidas en el Art. 2.2 de que disponga el establecimiento
 - ✓ Plano actualizado de la instalación y diagrama de flujo del agua
 - ✓ Plan de revisión instalación (estado de conservación y limpieza)
 - ✓ Plan de tratamiento del agua
 - Productos indicando dosis y procedimientos
 - Parámetros de control con sus métodos y procedimientos
 - ✓ Limpieza y desinfección de la instalación
 - Procedimiento de actuación
 - Certificado en caso de contratar empresa externa.
2. **Registro de mantenimiento** (Art. 5)

Debe recoger todas las actuaciones realizadas, resultados, fechas así como cualquier incidencia que haya podido ocurrir.
3. Acreditación de **formación** del personal
4. **Analíticas**
 - ✓ Muestras representativas de la instalación
 - ✓ Actuaciones llevadas a cabo antes resultados positivos (presencia de Legionella)
5. Documentación relativa a **productos químicos** utilizados (FDS, fichas técnicas, acreditación cumplimiento norma UNE correspondiente de productos de tratamiento de agua)
6. **Notificación de torres/condensadores** si procede (Art.3)

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

1. Procedencia del agua
 - ✓ En el caso de proceder de pozos propios o camiones disponer de la inscripción en registro de Entidades Gestoras de la Conselleria.
2. Filtro mecánico para agua de aporte
3. Aljibe/depósitos azotea
 - ✓ Buena renovación del agua: entrada y salida opuestas
 - ✓ Sistema desinfección adecuado (no manual, situado junto a la entrada)
 - ✓ Protegido adecuadamente
 - ✓ Térmicamente aislados si están al aire libre
 - ✓ Nivel de cloro libre
4. Acumuladores
 - ✓ Material adecuado
 - ✓ Toma de fondo bien ubicada
 - ✓ Accesibles para su limpieza (boca de hombre/mano según tamaño)
 - ✓ Temperatura no inferior a 60°
 - ✓ Conectados en serie
5. Elementos terminales

- ✓ Tª de 50° en extremos instalación ACS
 - ✓ Niveles de cloro libre entre 0,2-1ppm en AFCH, se recomienda no bajar de 0,6ppm.
 - ✓ Difusores sin restos de cal
6. Red contraincendios
- ✓ Limpieza y desinfección (aljibe independiente)
 - ✓ Válvula de retención si comparten aljibe con agua sanitaria o riego
7. Red de riego por aspersión
- ✓ Limpieza y desinfección (aljibe independiente)
 - ✓ Válvula de retención si comparten aljibe con agua sanitaria
8. Yacuzzi/vaso hidromasaje con aerosolización
- ✓ Niveles de biocida adecuados
 - Cloro libre: 0,5-2ppm
 - Bromo total: 2-5ppm
 - Otros desinfectantes: según lo especificado por autoridad competente
9. Fuentes ornamentales que generen aerosoles
- ✓ Nivel de biocida
10. Torres de refrigeración
- ✓ Ubicación adecuada
 - ✓ Materiales
 - ✓ Accesibilidad para su limpieza y desinfección
 - ✓ Estado de limpieza
 - ✓ Dosificación en continuo del biocida
 - ✓ Nivel de biocida dentro de los límites indicados por el fabricante

AGUAS DE CONSUMO HUMANO

ORDEN SSI/304/2013, DE 19 DE FEBRERO, SOBRE SUBSTANCIAS PARA EL TRACTAMIENTO DEL AGUA DESTINADA A LA PRODUCCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO

REAL DECRETO 140/2003, DE 7 DE FEBRERO, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS SANITARIOS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO

DECRETO 53/2012 DE 6 DE JULIO, SOBRE VIGILANCIA SANITARIA DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO DE LES ILLES BALEARS

ORDEN SCO/1591/2005, DE 30 DE MAYO, SOBRE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE AGUA DE CONSUMO (SINAC)

Abastecimiento de agua

El agua que se consume puede tener diversas procedencias y puede llegar hasta los edificios de las siguientes maneras:

- **Red pública de agua de consumo humano**
- **Pozos/captaciones**

Desde pozos/captaciones privadas o propias, que se utilizan como abastecimiento alternativo o principal de un establecimiento

- ✓ Necesitan disponer de **autorización de la Dirección general de Recursos Hídricos con el informe favorable de la Dirección general de Salud Pública y Consumo** sobre la calidad del agua, los riesgos y los mínimos precisos para su potabilización
- ✓ Se deberá presentar la **declaración responsable** sobre este tipo de abastecimiento, en la Conselleria de Salud
- ✓ Se deben realizar **controles analíticos periódicos del agua del pozo**
- ✓ Se deberá disponer de **documentación acreditativa**

- **Distribución móvil**

Realizada mediante camiones cisterna que hacen llegar el agua de consumo hasta los usuarios.

- ✓ Los servicios de distribución de agua mediante camiones deben disponer
 - **de la autorización de la Dirección general de Salud Pública** y debe ser requerida por los usuarios
 - **la autorización del punto de captación del agua** donde se cargan los camiones
 - **boletines de análisis de la calidad del agua distribuida**
- ✓ El establecimiento debe disponer **de documentación acreditativa sobre este tipo de suministro y sobre la calidad del agua**

Los depósitos

- **Localización:** debe situarse lejos de cualquier punto contaminante, pozos negros o conducciones de aguas residuales, siempre por encima del nivel del alcantarillado y en lugar preservado del calor. Tendrá fácil acceso para su limpieza y desinfección.
- **Estructura:** no debe presentar rincones que favorezcan la retención de sedimentos u otros restos. Estará dotado de un desagüe que permita su vaciado total, limpieza y desinfección.
Contaran con una tapa que permita el cierre lo más hermético posible, en caso de depósitos enterrados dispondrán de compuertas

sobreelevadas o dobles compuertas para evitar la entrada de suciedad. La entrada y salida del agua deberán estar situadas en extremos opuestos

- **Materiales:** en la construcción de los depósitos se utilizarán materiales autorizados para estar en contacto con agua de consumo, anticorrosivos, no porosos y que tanto ellos como los utilizados para su instalación (juntas, pegamentos, pinturas) no le transmitan al agua sabores, olores, colores o restos no deseados que contaminen o empeoren su calidad.
- **Señalización:** el depósito debe estar señalizado de forma visible con la indicación de punto de almacenamiento de agua potable para el abastecimiento, a fin de evitar la contaminación o empeoramiento de la calidad del agua almacenada, o su confusión con otros depósitos.
- **Mantenimiento** de los depósitos

Se deben seguir las siguientes normas generales:

- ✓ Comprobar la estanqueidad, aparición de grietas u otras alteraciones
- ✓ Comprobar el cierre hermético de las compuertas
- ✓ Comprobar la circulación del agua, entrada y salida
- ✓ Comprobar el funcionamiento de la bomba impulsora
- ✓ Evitar los depósitos de reserva
- ✓ Comprobar los niveles de desinfectante residual, que deben oscilar entre 0'6 y 1 mg/l
- ✓ Comprobar los depósitos de la azotea, deben estar perfectamente tapados y aislados térmicamente
- ✓ Se debe vaciar y limpiar a fondo el depósito, al menos una vez al año

- **Documentación**

Tratamientos

- ✓ **Desinfección.** El desinfectante en contacto con el agua como mínimo 30 minutos
- ✓ **Fichas** de datos de seguridad de las sustancias utilizadas en el tratamiento, manual de uso y certificado de pureza
- ✓ Se deben realizar **controles analíticos** del agua después de los tratamientos
- ✓ **Documentación**

Se deberá disponer de **documentación acreditativa del plan de autocontrol, registro de las operaciones de mantenimiento y controles analíticos realizados**

TABACO

LEY 28/2005, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS SANITARIAS FRENTE AL TABAQUISMO Y REGULADORA DE LA VENTA, EL SUMINISTRO, EL CONSUMO Y LA PUBLICIDAD DEL TABACO

LEY 42/2010, DE 30 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 28/2005, DE 26 DE DICIEMBRE, DE DE MEDIDAS SANITARIAS FRENTE AL TABAQUISMO Y REGULADORA DE LA VENTA, EL SUMINISTRO, EL CONSUMO Y LA PUBLICIDAD DEL TABACO

Se prohíbe fumar en hoteles, hostales y establecimientos análogos, salvo en los espacios al aire libre.

No obstante se podrán **habilitar un máximo del 30 % de habitaciones fijas para fumadores**, con los siguientes requisitos:

- Estar en **áreas separadas del resto de habitaciones y con ventilación** independiente o con otros dispositivos para la eliminación de humos
- Estar **señalizadas** con carteles **permanentes**
- Que el **cliente sea informado** previamente del tipo de habitación que se pone a su disposición
- Que **los trabajadores** no puedan acceder a las mismas mientras se encuentra algún cliente en su interior, salvo casos de emergencia

ANEXO I

Parámetros indicadores de calidad del agua

Parámetro	Valor paramétrico	Unidades	Notas	Condiciones para el cierre del vaso
pH	7,2 – 8,0		Cuando los valores estén fuera del rango se determinará el Índice de Langelier que deberá estar entre - 0,5 y + 0,5.	Cuando los valores estén por debajo de 6,0 o por encima de 9,0 se cerrará el vaso hasta normalización del valor.
Temperatura	24-30 °C >36 en hidromasaje	°C	Solo en el caso de vasos climatizados.	Cuando en vasos climatizados los valores superen 40 °C se cerrará el vaso hasta normalización del valor.
Transparencia	Que sea bien visible el desagüe de fondo			Cuando no se pueda distinguir el desagüe del fondo o el disco de Secchi.
Potencial REDOX	Entre 250 y 900 mV.		Se medirá cuando los desinfectantes sean distintos del cloro o del bromo y sus derivados.	
Tiempo de recirculación	Tiempos según las especificaciones y necesidades de la piscina para cumplir con los parámetros de calidad.	(horas)		
Turbidez	≤ 5	UNF		Cuando los valores superen 20 UNF se cerrará el vaso hasta normalización del valor.

Desinfectante residual:

Cloro libre residual	0,5 – 2,0 Cl ₂	mg/L	Se controlará cuando se utilice cloro o derivados del cloro como desinfectante.	En caso de ausencia o superación de 5 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor; en caso de piscinas cubiertas además se intensificará la renovación del aire.
Cloro combinado residual	≤ 0,6 Cl ₂	mg/L	Se controlará cuando se utilice cloro o derivados del cloro como desinfectante.	En caso de superación de 3 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor; en caso de piscinas cubiertas además se intensificará la renovación del aire.
Bromo total	2 - 5 mg/L Br ₂	mg/L	Se controlará cuando se utilice bromo como desinfectante.	En caso de superación de 10 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor; en caso de piscinas cubiertas además se intensificará la renovación del aire.
Ácido Isocianúrico	≤ 75	mg/L	Se controlará cuando se utilicen derivados del Ac. Tricloroisocianúrico.	En caso superación de 150 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor.
Otros desinfectantes			Según lo dispuesto por la autoridad competente.	Según lo dispuesto por la autoridad competente.

Parámetro	Valor paramétrico	Unidades	Notas	Condiciones para el cierre del vaso
Indicadores microbiológicos				
Escherichia coli	0	UFC o NMP en 100 ml		En caso de sospecha o constatación de incumplimiento del valor paramétrico, se cerrará el vaso y se pondrán las medidas correctoras oportunas para que no exista un riesgo para la salud de los bañistas.
Pseudomonas aeruginosa	0	UFC o NMP en 100 ml		
Legionella spp	<100	UFC / L	Solo en caso de vasos con aerosolización y climatizados.	

ANEXO II

Parámetros indicadores de calidad del aire

Se medirá en aire, en el caso de piscinas cubiertas:

Parámetro	Valor paramétrico
Humedad relativa	< 65%
Temperatura ambiente	La temperatura seca del aire de los locales que alberguen piscinas climatizadas se mantendrá entre 1 °C y 2 °C por encima de la del agua del vaso, excepto vasos de hidromasaje y terapéuticos
CO ₂	La concentración de CO ₂ en el aire del recinto de los vasos cubiertos no superará más de 500 mg/m ³ del CO ₂ del aire exterior.

ANEXO III

Frecuencia mínima de muestreo

Controles	En agua	En aire	Frecuencia mínima	Lugar donde deben realizarse los controles
Inicial	Todos	Todos	1 vez, según lo señalado en el artículo 11.2.a)	En laboratorio y en los contadores de la piscina.
Rutina	pH, desinfectante residual, turbidez, transparencia, temperatura, tiempo de recirculación	Todos	Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 11.4 por la mañana antes de abrir las piscinas al público	In situ y en los contadores de la piscina.
Periódico	Todos	Todos	Al menos una vez al mes * y según lo señalado en el artículo 11.4	En laboratorio y en los contadores de la piscina.

* El titular podrá solicitar a la autoridad competente una reducción de la frecuencia de muestreo del Control Periódico, cuando tras dos años de autocontrol, todos los valores del control de rutina y control periódico hayan cumplido siempre con los valores paramétricos del anexo I y II.